

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2018/4058 *Propuesta de Resolución provisional de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén para reforma de dependencias municipales de Servicios Sociales Comunitarios a Ayuntamientos para 2018.*

Anuncio

Con fecha 19 de septiembre de 2018, se ha dictado propuesta de Resolución provisional relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales para la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PARA EL EJERCICIO 2018 A AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES”

Que formula el órgano instructor del expediente de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales para la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución número 896 de fecha 1 de junio de 2018, de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, se aprobaron las Bases de la “Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para Reforma de las dependencias municipales para la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, para el ejercicio 2018 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes”, publicada en el B.O.P. número 107 de fecha 5 de junio de 2018.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: En el B.O.P. número 168 de 31 de agosto de 2018, se publicó el requerimiento de subsanación de solicitudes de subvención, habiendo finalizado el plazo el día 14 de septiembre de 2018.

Cuarto: Por el personal técnico del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios se eleva

informe de propuesta de concesión de las solicitudes admitidas con arreglo al criterio de valoración fijado en la convocatoria, en el que se contienen los solicitantes y las cuantías que, según los informes, procede asignar a cada uno de ellos, considerando el importe total estipulado en la convocatoria.

En esta fase de evaluación de solicitudes se han observado las siguientes incidencias:

Se han excluido los solicitantes siguientes por no ser actuaciones de inversión, sino actuaciones de mantenimiento y/o conservación y estar excluidas de la línea de reforma.

Solicitante	C.I.F.	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	5.981,56 €	0,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	789,65 €	0,00 €

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provinciales, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Resuelvo:

Primero: Conceder con carácter provisional a los Ayuntamientos beneficiarios las subvenciones siguientes:

Solicitante	C.I.F.	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Ayuntamiento de Arjona	P-2300600-J	2.405,99 €	2.405,99 €
Ayuntamiento de Bailén	P-2301000-B	11.572,49 €	11.572,49 €
Ayuntamiento de Cazorla	P-2302800-D	4.231,84 €	4.231,84 €
Ayuntamiento de Iznatoraf	P-2304800-B	2.123,21 €	2.123,21 €
Ayuntamiento de La Carolina	P-2302400-C	15.048,77 €	15.048,77 €
Ayuntamiento de Marmolejo	P-2305900-I	1.000,00 €	1.000,00 €
Ayuntamiento de Pozo Alcón	P-2307000-F	47.028,10 €	18.949,20 €
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	P-2307900-G	2.842,11 €	2.842,11 €
Ayuntamiento de Torredelcampo	P-2308600-B	28.451,94 €	18.949,20 €

Solicitante	C.I.F.	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Ayuntamiento de Torres	P-2309000-D	3.250,42 €	3.250,42 €
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	P-2309600-A	677,61 €	677,61 €
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	P-2309700-I	80.497,81 €	18.949,16 €

Segundo: Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución provisional, para poder efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los Ayuntamientos beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Tercero: Los Ayuntamientos beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto.

El plazo de justificación de las actuaciones realizadas será el 30 de abril de 2019. La Justificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora.

Cuarto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35. 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones.

Quinto: Se han excluido los solicitantes siguientes por no ser actuaciones de inversión, sino actuaciones de mantenimiento y/o conservación y estar excluidas de la línea de reforma.

Solicitante	C.I.F.	Importe Solicitado	Importe Propuesto
Ayuntamiento de Alcaudete	P-2300300-G	5.981,56 €	0,00 €
Ayuntamiento de Guarroman	P-2303900-A	789,65 €	0,00 €

Sexto: La presente resolución provisional no crea derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución definitiva de concesión.

Lo que se hace público para que los Ayuntamientos interesados puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de Septiembre de 2018.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, M^a EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.